



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR

Ayacucho, 18 JUN 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2021, trató el tema relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional: **"QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL EL FOMENTO DEL EMPLEO FORMAL CON ENFASIS EN LOS JOVENES DE 18 A 29 AÑOS DE EDAD DE LA REGION AYACUCHO"**; y

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (Ley N°27902, Ley N°29053), la Ley N°27902 modifica el artículo 10° donde establecen que son de competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; el literal a), k) del Artículo 48°, del cuerpo legal acotado, establecen como función específica que los Gobiernos Regionales formulan, aprueban, evalúan, dirigen, y administran las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo en igualdad de oportunidades, en conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, al respecto el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con la finalidad que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, por lo que se hizo necesario que el Poder Ejecutivo fijara los ejes de la Política General de Gobierno al 2021, mediante el Decreto Supremo N°056-2018-PCM, en cuyo tercer eje de Política de Estado está referido al *"Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible"*, y estableció como Política Prioritaria *"Fomentar la generación de empleo formal y de calidad con énfasis en los jóvenes"*;

Que, de igual forma el Gobierno Regional de Ayacucho G.R.A.), conforme a su Política Pública Institucional, plantea en el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024, basado en la información que brinda el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", el "Documento Prospectivo: Ayacucho 2030", y el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 – 2021"; y , como resultado se procedió establecer una política institucional a mediano y largo plazo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población Ayacuchana, con lineamientos prácticos y eficientes para lograr la reducción de la desigualdad social, así como: el acceso universal a una educación pública de calidad, mejorar la competitividad en las principales cadenas productivas, facilitar el ingreso de jóvenes a un empleo decente, y finalmente mejorar la gestión institucional;

Que, la situación laboral para los jóvenes ya se encontraba empeorada antes de la COVID – 19, la inserción laboral juvenil ya era bastante difícil, según señala la Organización Internacional de Trabajo (OIT), asimismo señalo que según los resultados de la encuesta realizada en agosto de 2020 sobre los jóvenes y la pandemia de la COVID - 19, que se llevó a cabo entre abril y mayo del 2020, se consiguieron los siguientes resultados: el 17.4% de jóvenes dejó de trabajar desde el inicio de la pandemia, el 6.9% perdieron su empleo, y el 10.5% contaban con empleo eventual. Por cada 100 jóvenes que perdieron su empleo, 54 fueron despedidos o las empresas cerraron, 32 culminaron un trabajo temporal o eventual, y 8 renunciaron y se trasladaron a otro lugar. Y, el 27% de jóvenes ocupados en la prestación de apoyo administrativo, de servicios, ventas y oficios conexos (todos los oficios con bajos niveles de formalidad), dejaron de trabajar a diferencia de los directores y gerentes (7%), profesionales (15%), técnicos y profesionales conexos (14%);

Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR

I...

Que, dado la conmoción del COVID - 19, con la presente iniciativa se pretende lograr que la población joven de nuestra región acceda en igualdad de oportunidades a un puesto laboral decente y a una educación integral, con la finalidad de alcanzar competencias y habilidades para su desarrollo integral y emocional;

Que, la Población Económicamente Activa (PEA), de la provincia de Huamanga concentra la mayor PEA en edad de trabajar, siendo de particular relevancia de este volumen poblacional la mayor cantidad de jóvenes entre 14 a 29 años de edad, que resulta un total de **86,843** que representa más de la mitad (51%) de jóvenes de toda la región, y el 46% de toda la PEA de la provincia de Huamanga, esta evidencia estaría corroborando que gran parte de la población joven estaría enfrentando un problema en su desarrollo integral (Educación) y mejores oportunidades de trabajo, según información INEI – 2017;

Que, la población en edad de trabajar (PET) o PEA potencial, alcanza un total de 452,875 personas en el último censo de octubre de 2017, localizándose casi la mitad (46%) en la provincia de Huamanga; seguido de Huanta con 63,708 personas con el 14%; La Mar con 50,162 personas con 11%; Lucanas con 38,835 que representa el 9%, y el resto de las 7 provincias no superan el 5% de la PEA de la región;

Que, el fenómeno descrito es producto de dos factores, el crecimiento natural de la población y por la inmigración (ingreso) de la población de otras zonas atraídos por el auge de la pequeña y mediana empresa, la minería en las zonas rurales de la región; y la actividad económica del Valle Río Apurímac (VRAEM), impulsada por el cultivo de la hoja de coca y su destino para fines ilícitos en particular (narcotráfico);

Que, la población joven de entre 14 a 29 años de edad, que al no contar con oportunidades laborales se convierte en un problema marginal con múltiples consecuencias como el aumento de la delincuencia, el alcoholismo, la drogadicción, el bajo nivel de ingresos per cápita, y finalmente el deterioro del nivel y calidad de la población joven; por lo que, en atención a la juventud de nuestra región, urge DECLARAR, de necesidad pública e interés regional el fomento del empleo formal con énfasis en los jóvenes de 18 a 29 años de edad de la región;

Que, como estrategia política urge la necesidad de facilitar el ingreso de jóvenes a un puesto laboral decente, en aras de disminuir la informalidad laboral, con la participación activa y constante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de contribuir en su desarrollo integral y emocional mediante talleres y capacitaciones que realmente sean necesarios en la formación de los jóvenes; con la participación conjunta de las entidades públicas y privadas de nuestra región encargadas en la formación de nuestra juventud, en materia de construcción, Energía, Pintura y Escultura, Agricultura, Carpintería, Gasfitería, Cerrajería, Manufactura, Turismo, Artesanía, Mecánica, Transporte, entre otros;

Que, la presente iniciativa se sustenta en las diversas fuentes de información de los diferentes Órganos Estructurados del Gobierno Regional, entre otros, siendo estas como; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del G.R.A. remite Información con Opinión Legal N°01-2018-GRA/GG-DRDS-DRTPE-DR-OAL, de fecha 13/09/2018, Opinión Legal N°07-2019-GRA-DRTPE/OAJ, de fecha 14/06/2019, Opinión Legal N°015-2019-GRA-DRTPE/OAJ, de fecha 12/12/2019, OPINION TECNICO LEGAL N°001-2020-GRA-DRTPE/OAJ, de fecha 05/10/2020, y el Informe Técnico N°0073-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-ESNU, de fecha 24/06/2020, del Especialista en Educación Superior – DREA;

Que, en efecto el Convenio 122 de la OIT, ratificado por el Perú, obliga a aplicar una política de empleo, tal como refiere en su artículo 1°, inciso 1 del Convenio 122, señala: "Con objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema de desempleo y del subempleo, todo miembro deberá formular y llevar a cabo, como objetivo de mayor importancia, una política activa de fomentar el empleo pleno, productivo y libremente elegido", y en el inciso 3 agrega que dicha "Política deberá tener en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, así como las relaciones existentes entre los objetivos del empleo y los demás objetivos económicos y sociales (...)". De esta forma el país, en correspondencia a los compromisos supranacionales, deberá asumir el reto de elaborar una Política Pública Regional de Empleo con énfasis en los jóvenes de nuestra región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras

Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR

I...

que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional el Fomento y Promoción del Empleo con énfasis en los Jóvenes de 18 a 29 años de edad de la Región Ayacucho, para el sector público y privado en el marco de su responsabilidad social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social del G.R.A., a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE), en su condición de ente rector en materia laboral, la implementación y reglamentación de la presente ordenanza regional, en todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho, y en todos los niveles de gobierno, con presencia en el ámbito territorial de la región.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de que realice talleres y capacitaciones y se difunda la información de la oferta y demanda laboral en el ámbito público y privado; y, asimismo, deberá suscribir convenios a nivel de la región con las entidades públicas y privadas encargadas en la formación laboral de la juventud de nuestra región.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al artículo 42° de la Ley N° 27867, concordante con el Decreto Supremo N°001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR

I...

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR